



# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

## **ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, legalmente representado para efectos de este instrumento por la Abg. Joyce Zeballos Murillo y por el Abg. Carlos Barquet Aguilar, ambos por delegación de la señora Alcaldesa de Guayaquil; y, por otra, la **Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil**, debidamente representada por el Ab. Jorge Pinto Aveiga, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante podrá denominarse como la **"FUNDACIÓN"**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 35, 47, 48 y 341 consagra que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria preferente y especializada las personas con discapacidad y que el Estado adoptará a favor de éstas medidas que aseguren la inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica, para cumplir con los derechos reconocidos en la Constitución y fomentar en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, priorizando su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constando entre sus funciones la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, además, la de implementar sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, conformando -entre otros- redes de protección de los grupos de atención prioritaria (letra b del Art. 54 del COOTAD).

De igual manera, el referido Código en su artículo 4 letra b) menciona como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales".



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

- 2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

*"Art. 60.-Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

*(...)*

*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

*(...)*

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*

- 2.4. La Ley Orgánica de Discapacidades prescribe en su artículo 101 que las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esa Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas.
- 2.5. El M. I. Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza que crea la Dirección de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales", cuyo objeto consiste en impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; así como apoyar las acciones que con el mismo enfoque se desarrollen por parte de personas y organizaciones de la sociedad civil, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, la misma que está publicada en la Gaceta Oficial No. 08 del 11 de noviembre de 2019, y en el Registro Oficial Edición Especial No. 138 Lunes 25 de noviembre de 2019, respectivamente.
- 2.6. La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número 5519, expedido el 01 de febrero de 2002; cuyo objeto consiste, principalmente, en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad; así como efectuar la construcción, administración y mantenimiento de la nueva Terminal Terrestre de Guayaquil, o nuevas terminales, de ser el caso; pudiendo para ello suscribir los convenios o contratos que fueren necesarios.
- 2.7. Con fecha 18 de diciembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil celebraron, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrin Acunzo el contrato de



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

"COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL", identificado con el código catastral No. 48-0040-036, el cual fue debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril del 2015.

- 2.8. Mediante oficio No. DIS-2021-986 de fecha 22 de octubre de 2021, la Lcda. Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social, comunicó a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil que, como resultado de la reunión mantenida con la Gerencia General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil se cuenta con la disponibilidad de un espacio en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales; a su vez, solicitó se disponga a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), elaborar el diseño de un espacio terapéutico Centro de Valientes, el mismo que debe considerar en la Planta Alta: 1 espacio para Terapia de Lenguaje; 1 espacio para Terapia Ocupacional; 1 espacio para Psicología; 1 espacio para Psicopedagogía; y 1 espacio pequeño para Estimulación Temprana (área suave para niños de 0 a 3);-y, en la Planta Baja: 1 espacio pequeño para Terapia Física (camilla e implementos de terapeuta).
- 2.9. Mediante oficio No. AG-CV-2021-13839 de fecha 28 de octubre de 2021, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, solicitó a la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, atención e informe correspondiente al contenido del oficio No. DIS-2021-986 de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la Lcda. Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social.
- 2.10. Con fecha 7 de diciembre de 2021, tal como consta en el memorando No. DUPOT-P-2021-5382 de fecha 7 de diciembre de 2021, la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, y Arq. Cristina Sánchez F., Jefe de Proyectos, remiten al Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria, el proyecto arquitectónico "Centro de Desarrollo de Habilidades Valientes - Terminal Terrestre Pascuales" a fin de continuar con los trámites pertinentes.
- 2.11. Con oficio No. DIC-2022-001029 de fecha 28 de marzo de 2022, el cual guarda relación con el oficio No. DIC-TEC-2022-0473, el Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria, remitió a la Licenciada Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social, el proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES**", mismo que contiene: 1. Antecedente; 2. Ficha de perfil del proyecto; 3. Cantidades de obra - presupuesto referencial; 4. Cronograma Valorado - Projectado; 5. Análisis de Precios Unitarios; 6. Especificaciones Técnicas; 7. Aspectos Ambientales y de Seguridad Industriales; 8. Personal Técnico; 9. Equipo Mínimo; 10. Estudio de Mercado; y 11. Detalles Gráficos (Planos).
- 2.12. Mediante memorando No. DIS-2022-0290, de fecha 29 de marzo de 2022, la Lcda. Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social, remitió al Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, el Proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO**".



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES**", de conformidad con los oficios No. DIC-2022-001029, suscrito por el Arq. David Nurnberg Velasco - Director de Infraestructura Comunitaria y No. DIC-TEC-2022-0473, suscrito por el Arq. Henry Marín Pérez, Asistente Técnico de la Dirección de Inclusión Social.

**2.13.** Mediante oficio No. DIS-2022-0341 de fecha 5 de abril de 2022, la Lcda. Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, solicitó a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de la ciudad de Guayaquil, que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la pertinencia del convenio a suscribirse con la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

**2.14.** Mediante oficio No. DIS-2022-0600 de fecha 15 de junio de 2022, la Lcda. Ximena Gilbert Zhune, Directora de Inclusión Social, remitió al Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, la ficha técnica, presupuesto y estudio del Proyecto **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES"**.

**2.15.** Con oficio No. OF-FTTG-GG-0144-2022, de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, solicitó a la señora Alcaldesa lo siguiente:

"(...)

*Con los antecedentes y compromisos expuestos, me permito solicitar a usted, señora Alcaldesa, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un convenio que regule los compromisos para establecer y concretar el Proyecto **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**, con los objetivos descritos en el presente oficio y en la Ficha Técnica remitida por la Dirección de Inclusión Social.*

"(...)"

Tal particular fue remitido por la señora Alcaldesa a la Procuraduría Síndica Municipal con oficio No. AG-CV-2022-05814.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

El presente instrumento tiene por objeto establecer la utilización de un espacio físico ubicado en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Inclusión Social, a fin de implementar el **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES"**, que servirá para proveer atención terapéutica especializada a niños y jóvenes con discapacidad, con trastornos emocionales y/o ansiedad y depresión.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -**

En virtud del presente instrumento, las partes se comprometen a:

**4.1.- La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:**

- a) Asignar gratuitamente un espacio físico conforme al plano adjunto, ubicado en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), para la implementación del Proyecto denominado **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES"**.
- b) Realizar las adecuaciones en el espacio ubicado en la Terminal Terrestre Municipal de Pascuales conforme al anteproyecto y presupuesto referencial remitidos por la Dirección de Infraestructura Comunitaria (DIC), y la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT).

**4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), a través de la Dirección de Inclusión Social:**

- a) Operar y administrar el **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**.
- b) Asumir los valores resultantes de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del espacio físico asignado para el **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**.
- c) Supervisar que los permisos, autorizaciones administrativas, legales y reglamentarias necesarias, para el funcionamiento del **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**.
- d) Realizar el equipamiento necesario para el funcionamiento del **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**.
- e) Cumplir el horario de funcionamiento, el cual deberá estar acorde a los horarios y disposiciones emitidas por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- f) Asignar bajo su entera responsabilidad sea directa o indirectamente el recurso humano y el personal administrativo necesario para administrar y brindar el servicio en el **"CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES"**.
- g) Brindar atención necesaria, sin sobrepasar la capacidad operativa del espacio asignado en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales, cumpliendo a su vez con el aforo permitido por las autoridades o normas pertinentes.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

h) Realizar única y exclusivamente las actividades objeto del presente convenio dentro del espacio asignado.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -**

El plazo de vigencia del presente instrumento es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un tiempo igual o menor, previa aprobación de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS. -**

Considerando que el presente convenio no genera una asociación o relación de índole laboral ni dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. -**

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, se compromete a mantenerlo en buen estado y al momento de la terminación del presente convenio deberá entregarlo en las mismas condiciones, en las cuales fue recibido.

Corresponde al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, efectuar todos los gastos que demanden la conservación, arreglos locativos, mantenimiento y reparación o reposición pertinentes de la infraestructura y los bienes entregados siendo de su estricta responsabilidad el mal uso de los mismos hasta por su deterioro. Por otro lado, toda mejora que se desee hacer dentro del lugar asignado podrá efectuarse únicamente bajo el consentimiento expreso de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

- a) Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- b) Por vencimiento del plazo en caso de no solicitarse renovación al mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte.
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio, la Dirección encargada de su supervisión, elaborarán la respectiva acta de terminación por cumplimiento del objeto del convenio, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes de común acuerdo establecen un administrador para efectos de control y comunicación del presente instrumento de conformidad con el siguiente detalle:

La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil designa a la **ADMINISTRADORA DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES** o su delegado, en calidad de administradora del presente convenio en sus respectivas competencias, quien deberá velar el cumplimiento del mismo.

El Municipio designa la **DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL** o su delegado, en calidad de administrador del presente convenio en sus respectivas competencias, quien deberá velar el cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo de vigencia del presente convenio y sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual cada parte por escrito acordarán las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen un aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M.I. Concejo Municipal.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. -**

Todas las notificaciones que deban hacerse entre las partes que otorgan y suscriben documentos deberán efectuarse por cualquier medio escrito y/o electrónico, y deberán ser entregadas cualquiera en las direcciones detalladas a continuación a criterio de la Fundación, y su recepción efectiva será confirmada por cualquier medio para considerarse válida. Su recepción en caso de ser documento físico, debe constar con la fecha y firma de responsabilidad respectiva en el correspondiente documento.

Cualquier cambio de dirección para efectos de su validez deberá ser notificado por cada parte interviniente en forma inmediata, a estas direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**  
**Dirección:** Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto  
**Teléfono:** (593 4) 2594800  
**Correo electrónico:** [ximgilaz@guayaquil.gov.ec](mailto:ximgilaz@guayaquil.gov.ec), [info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)
- **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:**  
**Dirección:** Av. Benjamín Rosales S/N Av. De las Américas, Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera".  
**Teléfono:** (593 4) 3810660  
**Correo electrónico:** [klider.campos@ttg.ec](mailto:klider.campos@ttg.ec), [cynthia.benitez@ttg.ec](mailto:cynthia.benitez@ttg.ec)

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN ESPECIAL DE LAS PARTES:**

Los costos de inversión -por cada una de las partes- a los que hubiere lugar para poder ejecutar la implementación del "CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES VALIENTES - TERMINAL TERRESTRE PASCUALES", deberá realizarse con estricto apego a las normas jurídicas vigentes, agotándose los procedimientos pertinentes para cada caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN. -**

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 13 de julio de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

- a) Copia de documentos habilitantes que demuestran la personería y calidad de las partes para la suscripción del presente instrumento.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

b) Oficios Nos. DIS-2021-986, AG-CV-202-13839, DUPOT-P-2021-5382, DIC-TEC-2022-0473, DIC-2022,-001029, DIS-2022-0341, DIS-2022-0600, OF-FTTG-GG-0144-2022, AG-CV-2022-05814 y DAJ-IJ-2022-8089.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Guayaquil, a los

**10 AGO 2022**

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

**Abg. Joyce Zaballos Múrrillo  
DELEGADA DE LA ALCALDESA**

**Abg. Carlos Barquet Aguilar  
DELEGADO DE LA ALCALDESA**

**Por la FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**Abg. Jorge Pinto Aveiga  
GERENTE GENERAL**

LPR: 01/07/2022